



SECRETARÍA.

Barranquilla D.E.I.P., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JUAN HERRERA IGLESIAS

DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN: 2017-00284

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., numeral uno, procede a liquidar las costas del proceso ordinario ordenadas dentro del presente proceso, en los siguientes términos:

En Decisión de fecha 09 de julio de 2018, este Despacho no impuso condena en costas.

En decisión de fecha 14 de febrero de 2019, el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Laboral, condenó en costas a la parte demandante, las cuales se fijaron en auto separado en cuantía de \$ 828.116,00.

En decisión de fecha 07 de octubre de 2020, la Honorable Corte Suprema – Sala de Casación Laboral, declaró desierto el recurso extraordinario de casación propuesto por el apoderado judicial del demandante.

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

- 1.- Costas primera instancia..... \$ 0,00
2. – Costas segunda instancia..... \$ 828.116,00.
- 3.- Recurso de casación..... \$ 00,00

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandante JUAN HERRERA IGLESIAS.....\$ 828.116,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

En consecuencia, la liquidación por la condena de Agencias en Derecho impuesta en segunda instancia a cargo de la parte demandante JUAN HERRERA IGLESIAS, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 828.116,00.)**.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria